

2015 | 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, PARTICIPANDO EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FULLBACK EDITORIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015, AUNADO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.5.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- 1.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CSOC/0155/17, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL MISMO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO A SU DEPENDENCIA PARA DAR SUFICIENCIA AL PRESENTE CONTRATO HABIÉNDOLE OTORGADO VISTO BUENO EL TESORERO MUNICIPAL.
- 1.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, PUNTO III, INCISO A) DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIÓ AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA COMPRA PUBLICIDAD EN PRENSA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.
- 1.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

##### II.- DE "EL VENDEDOR":

- II.1.- EL CIUDADANO NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FULLBACK EDITORIAL S.A. DE C.V., LO CUAL LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,453 VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ZARAGOZA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. FED090703P73, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.2.- MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0000016608858, CLAVE DE ELECTOR MCSNNC64120629H800, CURP MASN641206HTLCNC01.
- II.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE IMPRESIÓN DIGITAL ENCAMINADO AL DISEÑO INTEGRAL EN MEDIOS PUBLICITARIOS, ENTRE OTROS.
- II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 342-5, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON CÓDIGO POSTAL 36300.
- II.5.- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

#### CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" COMPRA A "EL PROVEEDOR", 15 QUINCE PLANAS A COLOR DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO A M EXPRESS, PARA LA DIFUSIÓN "DE OBRAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018", EN LA EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO. DICHA CANTIDAD SE LIQUIDARÁ EN 9 PAGOS, DE LOS CUALES 8 PAGOS SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, CADA PAGO, LOS DÍAS 27 DE ABRIL, 25 DE MAYO, 29 DE JUNIO, 27 DE JULIO, 31 DE AGOSTO, 28 DE SEPTIEMBRE, 26 DE OCTUBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".



Acciones que mejoran tu calidad de vida



San Francisco del Rincón  
Municipio de San Francisco del Rincón

CONTRATO NO.  
SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-01/2017

2015 | 2018

REFERENCIA PRESUPUESTARIA:  
CUENTA CONTABLE: 512603611 CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611 UNIDAD RESPONSABLE: 31111-1401 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100117

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, TALES CIRCUNSTANCIAS SEAN DIRIMIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR", LA INFORMACIÓN A PUBLICAR, COMO LO SON: FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO" ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIÉN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN MORA O NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 50% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO COMO PAGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS ESPECIALES.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:  
I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;  
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;  
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;  
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.  
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS  
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.  
B) POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO  
C) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.  
D) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.  
LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO  
B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE  
C) SI NO REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE  
D) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

Acciones que mejoran la calidad de vida





# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran la calidad de vida

CONTRATO NO.  
SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-01/2017

E) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA TERCERA.- PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DEBERÁN AGREGARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONEN.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ.  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RPP  
Y EVENTOS ESPECIALES

POR "EL VENDEDOR"

C. NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE FULLBACK EDITORIAL  
S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-01/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA DENOMINADA FULLBACK EDITORIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. NICOLÁS MACÍAS SÁNCHEZ, CON EL OBJETO DE 15 PLANAS A COLOR DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO A M EXPRESS, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018. POR LA CANTIDAD DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.



Acciones que mejoran tu calidad de vida

2015 | 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, PARTICIPANDO EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRRP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "EL HERALDO DE LEÓN COMPAÑÍA EDITORIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LA CIUDADANA YOLANDA RAMÍREZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015, AUNADO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.5.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- 1.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CSOC/0155/17, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRRP Y EVENTOS ESPECIALES, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL MISMO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO A SU DEPENDENCIA PARA DAR SUFICIENCIA AL PRESENTE CONTRATO HABIÉNDOLE OTORGADO VISTO BUENO EL TESORERO MUNICIPAL.
- 1.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, PUNTO III, INCISO A) DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIO AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA COMPRA PUBLICIDAD EN Prensa, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRRP Y EVENTOS ESPECIALES.
- 1.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL VENDEDOR":

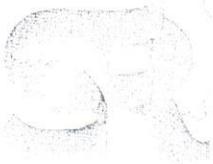
- II.1.- LA CIUDADANA YOLANDA RAMÍREZ RAMÍREZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA "EL HERALDO DE LEÓN, COMPAÑÍA EDITORIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO CUAL LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,274 CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADO ENRIQUE DURÁN LLAMAS, ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. HLE570430F53, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.2.- MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR RMRMYL66052509M200, CURP. RARY660525MDFMML03.
- II.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA PUBLICIDAD DE TODA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y MAGAZINES; A LA IMPRESIÓN DE LIBROS, A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA, ROTOGRAFADO, RAYADO; A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DE MANEAR GENERAL A TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA EMPRESA EDITORIAL Y TIPOGRÁFICA, CON CUYOS FINES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERTINENTES, INCLUSIVE ADQUIRIR LOS BIENES RAICES INDISPENSABLES PARA SUS ESTABLECIMIENTOS.
- II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE HERMANOS ALDAMA NÚMERO 222, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CON CÓDIGO POSTAL 37000.
- II.5.- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

1  
djm



Al cobrar, que mejoran su calidad de vida



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" COMPRA A "EL PROVEEDOR", 08 OCHO PLANAS (BLANCO Y NEGRO) DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, PARA LA DIFUSIÓN "DE OBRAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018", EN LA EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$178,458.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO DICHA CANTIDAD SE LIQUIDARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIA PRESUPUESTARIA:  
CUENTA CONTABLE: 513603611 CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611 UNIDAD RESPONSABLE: 31111-1401 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100117

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, TALES CIRCUNSTANCIAS SEAN DIRIMIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR", LA INFORMACIÓN A PUBLICAR, COMO LO SON: FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRÍCTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO", ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIÉN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN MORA O NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 50% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO COMO PAGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

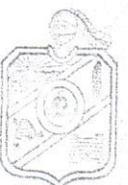
NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS ESPECIALES.

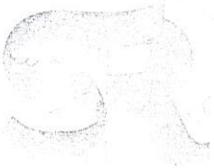
DÉCIMA.- LAS PARTES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:  
I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;  
II.- LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;  
III.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;  
IV.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.  
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.  
B) POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO  
C) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.  
D) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.  
LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



Acciones que mejoran la calidad de vida



# San Francisco del Rincón

Trabajos que mejoran la calidad de vida

2015 | 2018

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-02/2017

- A) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO -----
- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.-----
- C) SI NO REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- D) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----

DÉCIMA TERCERA.- PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DEBERÁN AGREGARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONEN.-----

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.---

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL VENDEDOR"

C.P. YOLANDA RAMÍREZ RAMÍREZ  
APODERADO GENERAL DE EL HERALDO LEÓN  
CIA EDITL S DE RL DE CV

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

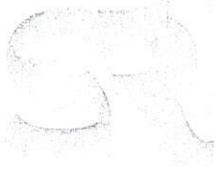
LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP  
Y EVENTOS ESPECIALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-02/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA DENOMINADA "EL HERALDO DE LEÓN COMPAÑÍA EDITORIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LA C. YOLANDA RAMÍREZ RAMÍREZ, CON EL OBJETO DE 05 PLANAS DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO EL HERALDO CIA EDITL S DE RL DE CV, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, POR LA CANTIDAD DE \$178,458.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M N), A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

3  
djm



Acciones que mejoran la calidad de vida



# San Francisco del Rincón

Municipio que forma parte del Estado de Guanajuato

2015 | 2016

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-03/2017

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, PARTICIPANDO EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "VIMARSA NOTICIAS, S.A DE C.V" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LA CIUDADANA MARÍA CLARA PUENTE RAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL MUNICIPIO":

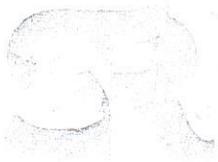
- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015, ANUNDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.5.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- 1.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CSOC/0155/2017, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL MISMO. MANIFIESTA QUE CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO A SU DEPENDENCIA PARA DAR SUFICIENCIA AL PRESENTE CONTRATO HABIÉNDOLE OTORGADO VISTO BUENO EL TESORERO MUNICIPAL.
- 1.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, PUNTO III, INCISO A) DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIO AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA COMPRA PUBLICIDAD EN PRENSA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.
- 1.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

### II.- DE "EL VENDEDOR":

- II.1.- LA CIUDADANA MARÍA CLARA PUENTE RAYA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA "VIMARSA NOTICIAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO CUAL LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,039 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADO J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO. ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. VIM851125V57, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.2.- MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR PNRYCL61121809M800, CURP PURC611218MDFNYL09.
- II.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, DESARROLLO, LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO SUBARRENDAMIENTO, POSEER, GRAVAR, EXPLOTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CON ACTIVIDAD REFERENTE A LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS Y TODA CLASE DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES, PREVIO PERMISO, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES.
- II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 12 LA CARBONERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON CÓDIGO POSTAL 36254.
- II.5.- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES





# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran la calidad de vida

2015 | 2018

CONTRATO NO.  
SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-03/2017

## CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" COMPRA A "EL PROVEEDOR", 02 DOS PLANAS BLANCO Y NEGRO DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO CORREO, PARA LA DIFUSIÓN "DE OBRAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018", EN LA EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$82,360.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), CON IVA INCLUIDO. DICHA CANTIDAD SE LIQUIDARÁ SEGÚN SE VAYAN UTILIZANDO LAS PLANAS A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIA PRESUPUESTARIA:  
CUENTA CONTABLE: 513603611 CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611 UNIDAD RESPONSABLE: 31111-1401 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100117

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, TALES CIRCUNSTANCIAS SEAN DIRIMIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR", LA INFORMACIÓN A PUBLICAR, COMO LO SON: FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO" ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIÉN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN MORA O NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 50% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO COMO PAGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRAL ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS ESPECIALES.

DÉCIMA.- LAS PARTES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:  
I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;  
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;  
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;  
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA  
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.  
B) POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO  
C) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.  
D) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".





San Francisco  
del Rincón  
Valientes que trabajan  
por un "buen vivir" de vida

CONTRATO NO.  
SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-03/2017

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO
- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
- C) SI NO REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- D) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

**DÉCIMA TERCERA.-** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DEBERÁN AGREGARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONEN.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

**DÉCIMA QUINTA.-** DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

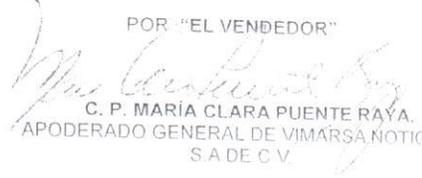
  
ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. RODOLFO AGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA,  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ,  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP  
Y EVENTOS ESPECIALES

POR "EL VENDEADOR"

  
C. P. MARÍA CLARA PUENTE RAYA,  
APODERADO GENERAL DE VIMARSA NOTICIAS  
S.A DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-03/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA DENOMINADA "VIMARSA NOTICIAS" SOCIEDAD DE S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL LA C.P. MARÍA CLARA PUENTE RAYA, CON EL OBJETO DE 02 PLANAS DE PUBLICIDAD BLANCO Y NEGRO EN EL PERIÓDICO EL CORREO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, POR LA CANTIDAD DE \$82,360.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017. DOS MIL DIECISIETE.





CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, PARTICIPANDO EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE LEÓN, S A DE C V" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL CIUDADANO ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
- 1.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015, AUNADO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
- 1.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
- 1.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
- 1.5.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA
- 1.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CSOC/0155/2017, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL MISMO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO A SU DEPENDENCIA PARA DAR SUFICIENCIA AL PRESENTE CONTRATO HABIÉNDOLE OTORGADO VISTO BUENO EL TESORERO MUNICIPAL
- 1.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, PUNTO III, INCISO A) DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIO AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA COMPRA PUBLICIDAD EN PRENSA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES
- 1.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2

II.- DE "EL VENDEDOR":

- II.1.- EL CIUDADANO ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA "CÍA, PERIODÍSTICA DEL SOL DE LEÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO CUAL LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADO GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ, ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. CPS100629GT8, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- II.2.- MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR HRSNAL66060711H700, CURP HESA660607HGTRNL08
- II.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA ACTIVIDAD REFERENTE A LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS Y TODA CLASE DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES, PREVIO PERMISO, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES
- II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 312, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CON CÓDIGO POSTAL 37000
- II.5.- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADA

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

Acciones que mejoran la calidad de vida

Firma de Alejandro Herrera Sánchez





# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran la calidad de vida

2015 | 2018

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-04/2017

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** COMPRA A "EL PROVEEDOR", 05 CINCO PLANAS BLANCO Y NEGRO DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO EL SOL DE LEÓN, PARA LA DIFUSIÓN "DE OBRAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018", EN LA EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$87,959.08 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N), CON IVA INCLUIDO. DICHA CANTIDAD SE LIQUIDARÁ SEGÚN SE VAYAN UTILIZANDO LAS PLANAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIA PRESUPUESTARIA:  
CUENTA CONTABLE 513603611 CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611 UNIDAD RESPONSABLE: 31111-1401 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100117

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, TALES CIRCUNSTANCIAS SEAN DIRIMIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO"** PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN A PUBLICAR, COMO LO SON: FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON Estricto APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIEN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

**SÉPTIMA.-** PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN MORA O NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 50% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO COMO PAGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

**NOVENA.-** RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS ESPECIALES.

**DÉCIMA.-** LAS PARTES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:  
I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;  
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;  
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;  
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA.  
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.  
B) POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO  
C) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.  
D) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

Acciones que mejoran la calidad de vida

*[Handwritten signature]*

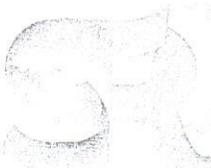
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**San Francisco del Rincón**  
 Acciones que mejoran la calidad de vida

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-04/2017

2015 | 2018

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO
- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
- C) SI NO REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE
- D) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES

**DÉCIMA TERCERA.-** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DEBERÁN AGREGARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONEN

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO

**DÉCIMA QUINTA.-** DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.  
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ FRANCISCO DÉMPWOLFF QUIROZ.  
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP  
 Y EVENTOS ESPECIALES

POR "EL VENDEDOR"

C. ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ  
 APODERADO GENERAL DE EL SOL DE LEÓN  
 S A DE C V

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2103-04/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA DENOMINADA "EL SOL DE LEÓN" SOCIEDAD DE S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ, CON EL OBJETO DE 05 PLANAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE LEÓN, S.A. DE C.V, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, POR LA CANTIDAD DE \$87,959.08 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M N), A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



Acciones que mejoran tu calidad de vida